



CONVENIO	:	3286-2026
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
ASOCIADO	:	CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS
Nº IDENTIFICACIÓN	:	800116217-2
OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO EN ESTUDIOS POSGRADUALES A LOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META .
APORTES	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO: El valor total del presente convenio de asociación es de TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$349.203.120,00), los aportes serán de la siguiente forma. Por el Municipio de Villavicencio DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$244.162.840,00) por el asociado CIENTO CINCO MILLONES CUARENTAMIL MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$105.040.280,00) .
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	:	VALOR: El valor total del presente convenio de asociación es de TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$349.203.120,00)
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	

Entre los suscritos a saber **JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.121.821.345 de Villavicencio (Meta), en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación encargado, Decreto No. .211 de 2026 Por medio del cual se efectúa un encargo de funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción al Secretario de Desarrollo Institucional de la Oficina de Contratación, de fecha 28 de agosto de 2026 quien para los efectos del presente acto se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS**, identifica con NIT° 800116217-2, representada legalmente por



HAROL DE JESUS CASTILLA DEVOZ, identificado con Cedula de ciudadanía No 73.350.900, Asociación legalmente constituida como consta en certificado de existencia y representación legal, con domicilio en Villavicencio, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, acordamos celebrar el Convenio de Asociación (Artículo 96° Ley 489 de 1998 y artículo 5° del Decreto 092 de 2017) previo las siguientes consideraciones:

1. La Secretaria de Educación del Municipio de Villavicencio presentó estudio previo y demás documentos en etapa de planeación mediante los cuales concluye que:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia dispone que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; El rol del educador en Colombia se configura como un agente fundamental del Estado social de derecho, investido de la función de garantizar el derecho a la educación. Su labor trasciende la instrucción, constituyéndose en el garante de la formación integral de los asociados, en estricto cumplimiento de los principios de equidad y calidad establecidos en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994). El educador bajo el principio de la autonomía profesional debe promover el desarrollo del pensamiento crítico y la construcción de la ciudadanía, contribuyendo a los fines esenciales del Estado como la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, establece que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional". Así mismo, el Artículo 2, ibidem, consagra que "La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado".

Que el artículo 104 de la Ley 115 de 1994, establece que "EL EDUCADOR. - El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Como factor fundamental del proceso educativo: a) Recibirá una capacitación y actualización profesional; b) No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas; c) Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y d) Mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas.". (Subrayado por fuera de texto.).

Para el municipio de Villavicencio a través la secretaria de educación, se hace relevante comprender que un docente es un profesional que día con día adquiere nuevos conocimientos, y que estos están directamente relacionados con las diferentes áreas en las cuales desarrolla su potencial, aunado a esto la secretaria de educación de Villavicencio espera en sus docentes crezca permanentemente esa inquietud por conocer los alcances de las nuevas herramientas tecnológicas y sus diversos usos al interior del aula, de manera que los PEI de sus instituciones educativas permanezcan en constante actualización acorde a la globalización de la educación y de la información.

El plan de desarrollo del municipio de Villavicencio "Villavo somos todos" aprobado mediante Acuerdo No. 611 de 2024, contempla liderar procesos que mejoren la calidad educativa desde la cualificación basados, en Garantizar una educación inclusiva y equitativa, mejorando los resultados de la evaluación de las PRUEBAS SABER 11 en 2 puntos porcentuales sobre el



resultado general obtenido en el año 2023.

El Plan Territorial de Formación Docente 2024 - 2027 “Villavicencio somos todos” del municipio de Villavicencio, propende dar cumplimiento a los requerimientos constitucionales a favor de los derechos de los docentes de forma directa y de su comunidad educativa de forma indirecta, procurando el mejoramiento del servicio de educación a un servicio de educación de calidad y con calidad.

Que mediante Resolución 009 de 2026 por medio del cual se adoptan los acuerdos sindicales establecidos entre la administración municipal de Villavicencio y la asociación de educadores del meta – ADEM 2025-2026, el Acuerdo 32 estableció: “El municipio de Villavicencio gestionara convenios con IES para la cualificación docente en cumplimiento de la Meta 163 del plan de Desarrollo “villavo somos todos”, y así mismo quedo plasmado en el Parágrafo Primero, “De acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Meta 163, se asumirá el 20% del valor total del postgrado (especializaciones, maestrías doctorado y postdoctorado) teniendo en cuenta el rubro asignado al proyecto”.

Para la secretaría de educación, y la dirección de calidad y pertinencia del municipio de Villavicencio, es muy importante contar con la apreciación y disposición de sus docentes, orientadores escolares y directivos docentes, en la detección de información estratégica que permita identificar las necesidades en formación académica de nuestro personal en las Instituciones Educativas de nuestro municipio, de manera que se fortalezca un adecuado desarrollo del Plan Territorial de Formación dirigida a nuestro personal docente.

La dirección de calidad y pertinencia de la Secretaría de Educación de Villavicencio realizó un análisis sobre las necesidades de capacitación docente, donde el resultado quedó consignado en el Plan Territorial de Formación Docente 2024-2027. Este análisis permitió establecer que la mayor parte de los docentes, orientadores y directivos docentes coinciden en priorizar su formación en torno a la docencia desde lo humano.

Por lo anterior, la Dirección de calidad y pertinencia del municipio de Villavicencio consultó a universidades que integran la Mesa de Rectores y Directores de instituciones de Educación Superior con presencia en el Meta (MERUM), tales como, la Universidad Cooperativa de Colombia (sede Villavicencio), Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO (sede Villavicencio), entre otras, sobre los programas posgraduales que ofrecen y su valor, para efectos de determinar la oferta académica vigente en la región.

BENEFICIOS QUE TENDRIAN LOS DOCENTES AL RECIBIR APOYO EN LA EDUCACION POSGRADUAL:

La formación posgradual constituye un factor determinante para elevar la calidad educativa que reciben los estudiantes por parte de sus docentes. Al cursar un programa de posgrado, los educadores acceden a nuevas herramientas pedagógicas, desarrollan habilidades de enseñanza más avanzadas y adoptan estrategias innovadoras para la gestión del aula, lo cual les permite atender de manera más efectiva las necesidades particulares de cada estudiante.

Dado el ritmo acelerado de los cambios sociales y la constante renovación de los enfoques pedagógicos, resulta indispensable que los docentes se mantengan actualizados en las prácticas más efectivas. Cursar una maestría les permite conocer los desarrollos más recientes en teorías y políticas educativas, así como familiarizarse con las estrategias contemporáneas de enseñanza-aprendizaje y los nuevos modelos de evaluación.

En particular, la maestría en educación inclusiva e intercultural fortalece la preparación docente en torno a enfoques pedagógicos actuales, el aprendizaje por competencias, la inclusión



educativa y el uso de herramientas tecnológicas aplicadas al aula. Gracias a esta formación, los docentes se convierten en profesionales mejor preparados para generar un impacto real en el desarrollo cognitivo y las capacidades de sus estudiantes.

En este sentido, la maestría brinda a los docentes las competencias necesarias para actuar como agentes de transformación y garantizar una educación de calidad, acorde con las exigencias del contexto actual.

Con este propósito, el municipio de Villavicencio remitió solicitudes a las universidades que conforman la Mesa de Rectores y Directores de Instituciones de Educación Superior con presencia en el Meta (MERUM), con el fin de articular esfuerzos para apoyar los estudios posgraduales de los docentes vinculados a las instituciones educativas oficiales del municipio. Como resultado de esta gestión, se obtuvo lo siguiente:

UNIVERSIDAD RESPUESTA A LA SOLICITUD ENVIADA POR EL MUNICIPIO

Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO La universidad envió propuesta para el programa: Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural, en la modalidad virtual, con su respectivo plan de estudios y financieros. En su propuesta ofrecen el 30.08% del valor del convenio

Conforme a lo anterior el municipio de Villavicencio tomó la decisión de beneficiar a docentes de las instituciones educativas oficiales, para efectos de realizar sus estudios posgraduales en la Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural, con la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, toda vez que fue la propuesta que se adecuó a las necesidades de la entidad y la única que comprometió recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, conforme lo exige el Decreto 092 de 2017 para la modalidad de convenio de asociación.

CONTINUIDAD ACADÉMICA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO OBTENCIÓN DE COTIZACIONES ADICIONALES:

Que, en virtud de la decisión anterior, el Municipio de Villavicencio y la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO suscribieron el Convenio de Asociación No. 3708 de 2025, mediante el cual se brindó apoyo económico para que los docentes beneficiarios cursaran el primer semestre del programa de Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural, periodo académico que fue ejecutado en debida forma por las partes.

Que, una vez adelantados por UNIMINUTO los procesos institucionales de verificación, inscripción, admisión y matrícula, un total de sesenta y ocho (68) docentes iniciaron efectivamente su proceso de formación académica en el programa de maestría, cumpliendo con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la institución, y cursaron el primer semestre. Son estos sesenta y ocho (68) docentes quienes requieren dar continuidad a su proceso formativo en el segundo semestre.

Que, en consecuencia, la presente contratación no corresponde al inicio de un nuevo proceso formativo, sino que tiene por objeto garantizar la continuidad académica de los sesenta y ocho (68) docentes beneficiarios que ya iniciaron sus estudios, mediante el apoyo para el desarrollo del segundo semestre (periodo académico 2026-93) del mismo programa de Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural, con el fin de avanzar en el cumplimiento del plan de estudios y consolidar los aprendizajes adquiridos.

Que de la Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural para este segundo semestre se verán las siguientes materias de acuerdo con el plan de estudios (Resolución: 007054 del 23 de abril del 2021)



Ecologías del Saber y Pedagogías Otras

Laboratorio Didáctico 1

Investigación II

Electiva: entre dos opciones (solo se podrá inscribir una): 1. Braille y Lengua de Señas o 2. Musicalidades y Diversidad Humana"

Que, respecto de la no obtención de cotizaciones o propuestas adicionales para el presente proceso, se precisa que el estudio de mercado y el análisis comparativo de la oferta académica de las instituciones de educación superior con presencia en el Meta ya fueron surtidos en la etapa precontractual del primer semestre, oportunidad en la cual el municipio consultó y solicitó propuestas a las universidades que integran la Mesa de Rectores y Directores de Instituciones de Educación Superior con presencia en el Meta (MERUM), y de cuyo resultado fue seleccionada la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO como la entidad cuya propuesta se adecuó a las necesidades de la entidad. Dicho análisis de oferta y selección conserva plena vigencia y validez para el presente proceso, por tratarse de la continuación del mismo programa, con la misma institución y los mismos beneficiarios.

Que, por la naturaleza misma del objeto, resulta materialmente inviable e inconveniente solicitar cotizaciones a otras instituciones de educación superior, por cuanto el segundo semestre constituye la prosecución del mismo plan de estudios ya iniciado, ofertado bajo un único registro calificado (SNIES), una metodología, un calendario académico y unas plataformas institucionales propias de UNIMINUTO, los cuales no son susceptibles de homologación ni de prestación por una institución distinta a aquella en la que los docentes se encuentran admitidos y matriculados. Ninguna entidad diferente a UNIMINUTO puede dar continuidad a un programa de posgrado que no inició, ni asumir el segundo semestre de unos estudiantes matriculados en otra institución, sin que ello implique la pérdida de los créditos y avances académicos ya cursados, la interrupción del proceso formativo, la afectación de la permanencia de los beneficiarios y la pérdida de los recursos públicos ya invertidos en el primer semestre.

Que, por lo expuesto, la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO es la única institución habilitada para garantizar la continuidad académica de los docentes beneficiarios en el programa de Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural, razón por la cual la exigencia de pluralidad de cotizaciones no resulta aplicable al presente proceso. Adicionalmente, la modalidad de convenio de asociación regida por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017 no está sujeta a competencia cuando la entidad privada sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, condición que se satisface en el presente caso, toda vez que UNIMINUTO aporta el treinta coma cero siete por ciento (30,08%) del valor total del convenio.

”

15. Que con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal, en el **“BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión con el numero BPIN 2024500010046, SECTOR: 22. Sector educación, PROGRAMA: 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media., META: (163) Fortalecer las competencias de los docentes y docentes orientadores desde sus necesidades de formación, pertinentes al aula, a su quehacer, a sus experiencias y a su desempeño; donde se privilegie la investigación pedagógica para la innovación de procesos de enseñanza-aprendizaje.**
16. Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución N° 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.



17. Que en cumplimiento a la la Resolución N° 067 de mayo 16 de 2022, la Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión Social del Municipio de Villavicencio expidió estudio de mercado, presupuesto oficial, estudio previo y análisis del sector, en los cuales se establece la necesidad de adelantar un proceso para **“AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO EN ESTUDIOS POSGRADUALES A LOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META”** a través del Régimen Especial denominado Convenio de Asociación.
18. Que la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio, en el marco del proceso adelantado mediante el Contrato No. 3708, realizó la selección de la institución de educación superior y del programa académico en el cual se encuentran actualmente matriculados los docentes beneficiarios, definiendo así las condiciones para su formación y continuidad académica. En consecuencia, el presente contrato se adelanta con el propósito de garantizar la continuidad del proceso de matrícula de los docentes que vienen cursando dicho programa, dando cumplimiento a las condiciones previamente establecidas y evitando la interrupción de su proceso de formación. En este sentido, la contratación que se pretende adelantar tiene como finalidad dar continuidad al proceso académico de los beneficiarios vinculados al programa seleccionado en el marco del Contrato No. 3708, garantizando la permanencia y continuidad de su formación, sin que ello implique una nueva selección de institución de educación superior o de programa académico. Para tal efecto, de las entidades consultadas en el marco de la gestión adelantada por la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio, únicamente la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS manifestó su interés en aportar recursos al convenio, en una proporción equivalente al (30,08%) del presupuesto oficial, circunstancia que permite viabilizar la continuidad del proceso de formación de los docentes actualmente vinculados al programa académico.
19. Que en atención al inciso primero 1° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017 la Secretaria de Gestión Social, Participación Ciudadana e Inclusión Social del Municipio de Villavicencio adelantó el procedimiento de Invitación dirigido a **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, identifica con NIT° 800116217-2, representada legalmente por HAROL DE JESUS CASTILLA DEVOZ, identificado con Cedula de ciudadanía No 73.350.900**, con el objeto de que acredite su idoneidad y corrobore su interés de aportar recursos para la ejecución de actividades al convenio.
20. Que la CORPORACION **UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, identifica con NIT° 800116217-2, representada legalmente por HAROL DE JESUS CASTILLA DEVOZ, identificado con Cedula de ciudadanía No 73.350.900**, allegó propuesta con los documentos requeridos para acreditar su idoneidad y manifestó su interés de aportar recursos al convenio en un proporción correspondiente al 30% del presupuesto oficial.
21. Que la Secretaria de Educación del Municipio de Villavicencio verificó los documentos aportados por parte de CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, identifica con NIT° 800116217-2, representada legalmente por HAROL DE JESUS CASTILLA DEVOZ, identificado con Cedula de ciudadanía No 73.350.900, concluyendo la idoneidad del asociado, tal como consta en certificación que reposa en el expediente contractual.
22. Que teniendo en cuenta que la **CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, identifica con NIT° 800116217-2, representada legalmente por HAROL DE JESUS CASTILLA DEVOZ, identificado con Cedula de ciudadanía No 73.350.900**, se encuentra habilitada, cumple con la acreditación de idoneidad y compromete un aporte correspondiente al (30,08%) del valor total del convenio, la entidad se acogerá a lo dispuesto en el inciso primero 1° del artículo 5° del Decreto 092 de 2017.



23. Que en efecto, para el presente Convenio de Asociación se configura la excepcionalidad de contratación directa establecida en el Decreto 092 de 2017, artículo 5° que establece:

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (Cursiva, Negrilla y subrayado fuera del texto).

24. Que por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 209 y 355 de la Constitución Política, Art. 96 de la ley 489 de 1998, Ley 1850 de 2017 y artículo 5° del Decreto 092 de 2017, en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO EN ESTUDIOS POSGRADUALES A LOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META.”

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

Que para el presente convenio se beneficiará a sesenta y ocho (68) docentes para que cursen la maestría en educación inclusiva e intercultural ofrecida por la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, el cual impartirá el siguiente plan de estudios:

No	NOMBRE DEL DOCENTE	DOCUMENTO	PERIODO ACADÉMICO
1	Luz Stella Gutiérrez Reyes	40189469	2026-69
2	Mirta Yaneth Contento Rojas	40389621	2026-69
3	Fabian David Gutiérrez Rojas	86048652	2026-69
4	Adrianita Parrado Morales	36279770	2026-69
5	Eliana Ruth Garzón Porras	40441185	2026-69
6	Sergio Andrés Rivera Clavijo	1022365551	2026-69
7	Álvaro Antonio Ramírez Hernández	3246870	2026-69
8	Nancy Juliette Jerez	40343311	2026-69



Proceso de Gestión de la Contratación
CONVENIOS

9	Jasson Alejandro Murcia Acuña	1014193836	2026-69
10	Elmer Millán Cadena	17355527	2026-69
11	Luis Alfredo Ramos Martínez	1052701467	2026-69
12	Mariela Salamanca Bohórquez	51937090	2026-69
13	Angela Rocío Bohórquez Acevedo	52954707	2026-69
14	Alba Consuelo Barragán Riveros	40440079	2026-69
15	Giovanny Garzón García	86058806	2026-69
16	Carmen Amelia Moreno Mora	51735911	2026-69
17	Luis Fernando Gutiérrez Sánchez	1120376263	2026-69
18	Nuvia Elena Santos Ramírez	40440813	2026-69
19	Rosa Inés Clavijo Rojas	40402283	2026-69
20	Ángel Roberto Gualtero Caicedo	17336848	2026-69
21	Olga Lucia Burgos Bermúdez	40185796	2026-69
22	María Andrea Álvarez Veloza	1032373615	2026-69
23	Jessica Yuliana Jara Guevara	1121891315	2026-69
24	Yamile Sneider Saavedra Beltrán	1110461862	2026-69
25	Aldemar Delgado Díaz	91515237	2026-69
26	Lina María Quintero Franco	1053795508	2026-69
27	Diana Alexandra Hernández Celeita	40441782	2026-69
28	Irma Danelia Hoyos Gómez	1047483478	2026-69
29	Camilo Ernesto Rodríguez Buitrago	1119889386	2026-69
30	Jannier Mauricio Barreto Rodríguez	86069962	2026-69
31	Mónica Lorena Coy Villamil	1056709888	2026-69
32	Jhon Fredy Parrado Tabares	1121935088	2026-69
33	Ivonne Juliette Mejia Figueredo	1121819229	2026-69
34	Elio Geovanny González Gaitan	1121965056	2026-69
35	Angie Katherine Leguizamo Pardo	1121955208	2026-69
36	Alexandra Torres Valcarcel	40391416	2026-69
37	Nubia Silva Villarraga	51964851	2026-69
38	Angie Vanessa Londoño Parrado	1234791216	2026-69
39	Oscar Ricardo Parrado Velásquez	1121920501	2026-69
40	Cristian Camilo Mateus Aguirre	1030646872	2026-69



Proceso de Gestión de la Contratación
CONVENIOS

41	Olga Lucia Cubides Catañeda	21190881	2026-69
42	Liseth Carolina Restrepo Sandoval	1193366857	2026-69
43	Mario Alexander González Londoño	86073531	2026-69
44	Juan Sebastián Leiva Ruíz	1052382727	2026-69
45	Carlos Guillermo Rocha Arévalo	86052982	2026-69
46	Sandra Lorena Martínez Gutiérrez	1121835080	2026-69
47	Paula Andrea González Arriero	1121910952	2026-69
48	Luz Milena Mora Sandoval	35263155	2026-69
49	Pastor Julio Delgado Lizarazo	1102353064	2026-69
50	Oscar Uriel Caleño Zota	79534351	2026-69
51	Sandra Milena Neira Pereira	1123532784	2026-69
52	Lina Ximena Celeita Hernández	1121918825	2026-69
53	Janna Lizzeth Roa Barreto	40188231	2026-69
54	Sandra Liliana Lemus Marín	40218823	2026-69
55	Doris Mancera Arévalo	40430219	2026-69
56	Diana Carolina Rodríguez Gutiérrez	40189714	2026-69
57	Leidy Patricia Hernández Urrea	1121845330	2026-69
58	Jaime Orlando Mensa Olaya	17422986	2026-69
59	Liliana Del Pilar Pinzon Ramírez	40439023	2026-69
60	Ruby Stella Quiroz Suta	40374464	2026-69
61	Carlos Efrén Torres Luque	14254528	2026-69
62	Jose Wilson Erazo Reuter	1085269982	2026-69
63	Oscar Oswaldo Ortiz Ramos	86065901	2026-69
64	Jennyfer Julieth Rodríguez Guevara	1121913697	2026-69
65	Jhon Fredy Palacios Zamora	1073533934	2026-69
66	Carlos Felipe Pinzón Castellanos	1026583346	2026-69
67	Mónica Constanza Martínez Romero	40431406	2026-69
68	Derly Emilce Moreno Rivas	1121918007	2026-69



Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural

Total créditos académicos del programa: 40
SNIES 1110158

Descripción del componente	Créditos	Horas acompañamiento Semanal	Nombre completo del curso
Fundamentación	3	2	Fundamentos Pedagógicos y Didácticos de la Educación Inclusiva
	2	1	Ecologías del Saber y Pedagogías Otras
	2	1	Evaluación Educativa Interdisciplinar
	2	1	Territorialidades y Transformaciones en la Educación

Resolución: 007054 del 23 de abril del 2021
Vigencia 7 años

Vigilada
MinEduación



Descripción del componente	Créditos	Horas acompañamiento Semanal	Nombre completo del curso
Profundización	3	2	Interculturalidad y Educación
	3	2	Paradigmas y Tensiones en las Políticas Educativas
	3	2	Laboratorio Didáctico 1
	2	1	Electiva
	2	1	Electiva
	3	2	Diseño y Evaluación de Políticas Educativas
	3	2	Laboratorio Didáctico 2

Descripción del componente	Créditos	Horas acompañamiento Semanal	Nombre completo del curso
Componente Investigativo	3	2	Investigación I
	3	2	Investigación II
	3	2	Investigación III
	3	2	Investigación IV

ENTIDAD	VALOR DEL SEGUNDO SEMESTRE
Municipio de Villavicencio (48,95%)	\$3.590.630,00
Docente beneficiario (30%)	\$2.200.860,00
Corporación Universitaria Minuto de Dios (21,05%)	\$1.544.710,00
Costo total del segundo semestre	\$7.336.200,00

CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el municipio de Villavicencio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal (si aplica)
2. Aprobar oportunamente las garantías (si aplica)
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar al asociado la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete la Entidad convenida.
7. Pagar al asociado valor del convenio o hacer el giro o entrega de los aportes (según aplique), en las condiciones y oportunidades pactadas.



8. Realizar la liquidación del convenio en los términos establecidos en el mismo.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.
11. Suscribir un contrato – beca, entre la secretaria de educación municipal con cada uno de los beneficiarios, en el cual quedará estipulado que en caso de deserción el beneficiario reembolsará al municipio el valor correspondiente al semestre.

CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS COMUNES DE LOS ASOCIADOS:

Con el fin de satisfacer el objeto del convenio, tanto el asociado como el municipio de Villavicencio se comprometen a realizar las actividades enunciadas a continuación, además de los compromisos y obligaciones contenidas en otras cláusulas del convenio, todo dentro del marco de sus capacidades y de las funciones y fines de cada una de ellas y de las normas que las regulan:

- a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo de las actividades del presente convenio.
- b. Contribuir con aquellos conocimientos administrativos y técnicos para el normal desarrollo de las actividades dispuestas en el presente convenio.
- c. Suscribir los actos jurídicos y procesos contractuales a los que haya lugar que se deriven del convenio.
- d. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio.
- e. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio de asociación.
- f. Poner a disposición de la ejecución del objeto del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria para ejecución del convenio.
- g. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- h. Realizar seguimiento y control a la ejecución del convenio a través de los funcionarios designados como supervisores.
- i. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
- j. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias.

CLÁUSULA QUINTA -COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO:

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

Compromisos específicos del asociado: Para el desarrollo del convenio, el Organismo de Acción Comunal debe realizar las siguientes actividades específicas:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	86121702	PAGO DEL 50% DEL SEGUNDO SEMESTRE DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL- MODALIDAD VIRTUAL- DURACION: UN (1) SEMESTRE PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO.	NUMERO	68

En el marco del objeto contractual "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR APOYO EN ESTUDIOS POSGRADUALES A LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META", la ESAL realizará la matrícula correspondiente al segundo semestre académico de los 68 docentes que actualmente cursan la Maestría en Educación Inclusiva e



Intercultural, en modalidad virtual, garantizando la continuidad de su proceso de formación posgradual y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio suscrito para tal fin.

- a. Realizar el proceso necesario para la matrícula de los beneficiarios, procurando con la continuidad de los procesos de formación.
- b. Elaborar y desarrollar el cronograma de talleres y actividades pedagógicas, de acuerdo con el plan de estudios desarrollado por la universidad, para la maestría en educación inclusiva e intercultural, modalidad virtual.
- c. Disponer y gestionar los espacios para el desarrollo de las actividades relacionadas con la formación docente.
- d. Realizar labores de coordinación, seguimiento y evaluación del desarrollo del segundo semestre de la maestría en educación inclusiva e intercultural.
- e. Designar un supervisor para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio.
- f. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tengan conocimiento con ocasión de la ejecución del convenio.
- g. En el desarrollo de las actividades contratadas y durante toda la ejecución del convenio velar por la protección de los derechos de los docentes beneficiarios.
- h. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad social, parafiscales, aspectos tributarios, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- i. Presentar los informes que se solicite por cuenta de la supervisión, con la periodicidad que considere pertinente.
- j. Disponer para la ejecución del contrato del personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta.
- k. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA SEXTA -COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

- a. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio la garantía única de cumplimiento a favor del Municipio en los términos establecidos en el convenio, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del convenio por los valores y con los amparos previstos en el mismo. (SI APLICA)
- b. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el convenio
- c. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el convenio.
- d. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el convenio, Estudio Previo, condiciones técnicas, propuesta presentada y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del convenio.
- e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- f. Ejecutar el convenio en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
- g. Obrar con Lealtad y Buena Fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
- h. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- i. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del convenio.



- j. Atender los requerimientos efectuados por el Municipio a través de la supervisión del convenio en forma inmediata.
- k. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del convenio.
- l. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, dé conformidad con la forma de pago establecida para el convenio.
- m. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
- n. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- o. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
- p. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del convenio.
- q. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del convenio, solicitados por el supervisor del mismo.
- r. Suscribir las actas que se den en la ejecución del convenio, como: acta de inicio, de avance de ejecución, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.
- s. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

4.5 CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR: El valor total del presente convenio de asociación es de TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$349.203.120,00),

CLÁUSULA OCTAVA - APORTES DE LAS PARTES:

1.6 El valor total del presente convenio de asociación es de TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$349.203.120,00), los aportes serán de la siguiente forma:

ENTIDAD	VALOR DEL APORTE	PORCENTAJE DEL APORTE
Municipio de Villavicencio	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$244.162.840,00).	69,92%
ESAL	CIENTO CINCO MILLONES CUARENTAMIL MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$105.040.280,00)	30,08%

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO, conoce y acepta que el valor aportado incluye la totalidad de gastos y costos directos e indirectos propios de la contratación estatal, así como los gastos necesarios para su realización, como lo son los elementos necesarios para su desarrollo, además de los valores correspondientes a publicaciones, pólizas y otros gastos no especificados en que pueda incurrir para el desarrollo del Convenio.



CLÁUSULA NOVENA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente Convenio se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda:

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
4445	24/06/2026	SGP – Calidad Matricula CSF	0402 - 2 - 3.22.1.700.2.21.232.02.02.009 - 2024500010046 - 1.2.4.1.03 – 83	\$ 244.192.760

CLÁUSULA DÉCIMA – DESEMBOLSOS:

El MUNICIPIO realizará el aporte del convenio de la siguiente forma: UNICO DESEMBOLSO a la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO el cual corresponderá al número de docentes beneficiarios matriculados multiplicado por TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3.590.630,00), desembolso que no podrá superar el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$244.162.840,00), correspondiente al (69,92%) aportado por el municipio. Previo informe de actividades del contratista donde se incluyan las ordenes de matrícula.

NOTA: El aporte en dinero a cargo de la ESAL de CIENTO CINCO MILLONES CUARENTAMIL MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$105.040.280,00) correspondiente al (30,08%) aportado por la ESAL, la cual deberá acreditarse mediante la presentación del documento contable correspondiente, expedido por quien tenga la competencia para ello, donde identifique de manera expresa el valor del aporte, su origen, y la aplicación específica al objeto del convenio. Dicho documento deberá encontrarse debidamente registrado en la contabilidad de la entidad y cumplir con las normas contables vigentes, constituyéndose en soporte suficiente para verificar la existencia y disponibilidad del aporte económico comprometido.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá un término de ejecución de **UN (1) MES.** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y **Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del convenio será en el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. – META.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTIAS: El convenio constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente convenio se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

- a) a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.



Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

a) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISION. La supervisión del Convenio será ejercida por la Secretaria de Educación del municipio de Villavicencio. De conformidad con la designación realizada por el Ordenador de Gasto. Para el ejercicio de la supervisión deberán observarse el manual de contratación e interventoría del municipio de Villavicencio, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, quienes responderán por las siguientes obligaciones: a) Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio. b) Exigir y verificar el cumplimiento de los compromisos de las partes intervinientes. c) Solicitar a las respectivas Entidades la información y documentación que consideren necesarias en relación con el desarrollo del objeto del convenio. d) Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio. e) Recibir los informes elaborados y presentados por el Comité Técnico relacionados con el avance y desarrollo del convenio y solicitar aclaraciones cuando a ello haya lugar. f) Controlar que los aportes sean destinados para el objeto del convenio y que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA–MULTAS.

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del



contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

- b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de la CONVENIDO, municipio de Villavicencio podrá declarar el incumplimiento del convenio y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONVENIDO, razón por la cual, el MUNICIPIO tendrá derecho a obtener de CONVENIDO el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONVENIDO autoriza al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. Igualmente, El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte de la CONVENIDO fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios: 1. Para su imposición MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables. 2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem. 3. MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude a CONVENIDO, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera a la CONVENIDO del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago a través del cobro de cualquier medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. En todos los casos, **EL ASOCIADO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO, se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que **EL ASOCIADO**.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD: El ASOCIADO se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio a suscribir, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución

CLÁUSULA VIGESIMA – TERMINACIÓN: El Convenio a suscribir se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad;
- b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución;
- d. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del convenio se hará mediante notificación por oficio con mínimo treinta días de antelación a la fecha de su posible terminación.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación o transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero **EL ASOCIADO** se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual **EL ASOCIADO**, deberá entregar al MUNICIPIO los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ASOCIADO, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio de asociación, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. En el evento que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL ASOCIADO**, este renunciará a la ejecución del Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL MUNICIPIO** o cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-MODIFICACIONES: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prórroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio todos los documentos que acompañan el proceso de contratación, expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DEL CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la Constitución y la Ley, en especial el Decreto 092 de 2017 y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA -MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidas en este Convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente se PERFECCIONA con: a) La elaboración del convenio por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA –REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá a) Designación del Supervisor b) Elaboración y firma del Acta de Inicio c) La expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA– DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Villavicencio y recibirán notificaciones así: EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en la Calle 40 N° 33 – 64 y el ASOCIADO en la Cr 73ª 81b -70 del Municipio de Villavicencio, Meta